



COMUNICADO

024/21

De conformidad a lo determinado por la Resolución Ministerial N° 512/21 de 21 de mayo de 2021 que Reglamenta la aplicación del Salario Mínimo Nacional, dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4501 de 1° de mayo de 2021; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, **COMUNICA** a la población en general, lo siguiente:

La Declaración Jurada de Planillas Retroactivas, ante la Oficina Virtual de Trámites - OVT, se realizará a partir del día 15 al 30 de junio de la presente gestión, siendo de cumplimiento obligatorio dicha presentación, por cuanto su incumplimiento será pasible a la sanción dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018; asimismo se debe aclarar que las Planillas retroactivas declaradas con anterioridad ante la Oficina Virtual de Trámites - OVT, se consideraran como validas; no debiendo realizarse nuevamente dicho procedimiento.

Se aclara que el pago del retroactivo emergente de la aplicación del salario mínimo nacional de la gestión 2021, debe aplicarse sobre los conceptos remunerados donde tenga incidencia; no correspondiendo la presentación de ningún convenio salarial.

La Paz, 14 de junio de 2021

Abog. Arturo Alessandri Severichz
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Código de verificación de
autenticidad del comunicado